



RESOLUCIÓN No. 222-4100
12 AGO. 2022

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa
FGN-NC-IPSE-0034-2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-2406 del 04 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio 20224000006573 del 19 de mayo de 2022, se allegó el estudio y documento previo, suscrito por el líder del Grupo de comunicaciones y medios Tecnológicos DCTI, el Coordinador del Grupo de Apoyo Contractual de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación – DCTI y el jefe del Departamento de Investigación DCTI, justificando la necesidad de contar con la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, procediendo la entidad a publicar el día 14 de junio de 2022, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

SEGUNDO: Que de acuerdo con los ajustes realizados por la entidad, mediante oficio No. 20224000007863 radicado el 30 de junio de 2022, se da alcance por parte del área técnica a los estudios y documentos previos definitivos y se allegan respuestas a las observaciones presentadas durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

TERCERO: Que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

CUARTO: Que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, cuenta con disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato que se derive del proceso de selección, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35222, del 17 de junio de 2022 por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$134.396.223)**, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

QUINTO: Que el día 08 de julio de 2022, se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No. 3225 mediante la cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0034-2022**, así como el pliego de condiciones definitivo.

SEXTO: Que de acuerdo con el "Cronograma del Proceso" el día 18 de julio de 2022, se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0034-2022**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II**, presentando oferta el siguiente proponente:

No.	PROPONENTE
1	VICARTECHZ S.A.S.

SÉPTIMO: Que en el término previsto en el "Cronograma del Proceso", el comité de evaluación verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, rindiendo informe inicial de verificación, así:

- Mediante Radicado No.20226200001623 del 19 de julio de 2022, el Comité Financiero remitió informe de evaluación.
- Mediante Radicado. No 20224190000573 del 21 de julio de 2022, el comité técnico remitió informe de evaluación.
- Informe jurídico publicado el 22 de julio de 2022, con el siguiente consolidado:



HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. **5 - - - 4 1 0 0** DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0034-2022

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	INFORME PUBLICADO 22/07/2022			
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	VICARTECHZ S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

OCTAVO: Que el 22 de julio de 2022 se publicaron los informes de verificación de los requisitos habilitantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, estando a disposición de los interesados dentro del término previsto en el “Cronograma del Proceso” con el objeto de presentar observaciones y los documentos que se consideren de carácter subsanables.

NOVENO: Que durante el término de traslado del informe de evaluación, previsto en el “Cronograma del Proceso”, se recibieron documentos de carácter subsanable, por lo tanto, el comité evaluador técnico y jurídico rindió alcance a su informe de evaluación, de conformidad al siguiente detalle:

- i) Mediante Radicado No. 20224190000603 del 25 de julio de 2022, el comité técnico remitió alcance al informe de evaluación.
- ii) Así mismo, se rindió alcance al informe jurídico publicado el 27 de julio de 2022, con el siguiente consolidado:

NÚMERO DE OFERENTE	PROPONENTES	INFORME PUBLICADO 22/07/2022			
		EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO FINAL
1	VICARTECHZ S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

DÉCIMO: Que teniendo en cuenta que la sociedad **VICARTECHZ S.A.S**, fue el único proponente que presentó oferta y ésta se encuentra habilitada, la entidad prescinde del evento de subasta y procede a dar aplicación a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que:

"5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa"

DÉCIMO PRIMERO Que en desarrollo de la diligencia de apertura de sobres económicos el día 29 de julio de 2022, el Grupo de Análisis del Sector de la Subdirección Nacional de Gestión Contractual realizó el análisis y estudio de la oferta económica del proponente habilitado-contenida en el sobre No. 2, previa descryptación de estas, obteniendo el siguiente resultado:

Persona Jurídica	Valor Oferta Económica	Observaciones
VICARTECHZ S.A.S.	\$134.251.040	No está inmersa en causales de rechazo.

DÉCIMO SEGUNDO: Que el Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, adelantó el análisis de precios a la oferta económica del único proponente habilitado en el proceso, concluyendo:

"El Grupo de Análisis del Sector y de los Oferentes de la Subdirección de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, adelantó el análisis de precios de la única oferta económica presentada y habilitada al cierre del proceso, la cual es de la empresa VICARTECHZ S.A.S.



HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN N.º **4100** DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0034-2022

ANÁLISIS DE PRECIOS			
PROCESO	FGN-NC-IPSE-0034-2022		
OBJETO CONTRACTUAL:	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACIÓN ANALÓGICA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.		
VALOR ESTUDIO DEL SECTOR	\$ 134.396.223		DESCUENTO PRECITAL
EMPRESA	OFERTA	DESCUENTO	PRECIO ESTO
VICARTECHZ SAS	\$134.251.040	\$145.183	0,11%

Una vez realizado éste análisis, podemos concluir que la propuesta presentada por la empresa VICARTECHZ S.A.S. por valor de \$134.251.040, se encuentra acorde a los precios del mercado, teniendo en cuenta que el porcentaje de descuento realizado por VICARTECHZ S.A.S fue del 0,11% equivalente a \$145.183.”

DÉCIMO TERCERO: Que el Comité Evaluador mediante Oficio radicado No. 20224190000451 del 02 de agosto de 2022, emitió concepto favorable para la adjudicación del proceso, manifestando lo siguiente:

“(…) Teniendo en cuenta que en el presente proceso se presentó y habilitó un único oferente, la empresa VICARTECHZ S.A.S., cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones, la entidad prescindió del evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en el numeral 5° artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015,

(…)

Así las cosas, de acuerdo con la Oferta Económica Presentada por el oferente VICARTECHZ S.A.S, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso por el valor ofertado por la empresa, esto es, por un total de \$134.251.040, así:

ITEM PARA AFECTACIÓN DEL GASTO	NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR SEGUN CDP	VALOR A ADJUDICAR
FICHA 1. ITEM 1: OTRO EQUIPO ELÉCTRICO Y SUS PARTES Y PIEZAS,	código presupuestal CCP 02-01-01-004-006	10	\$10.264.080	\$ 10.263.750.00
FICHA 2. ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14: OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS.	código presupuestal CCP 02-02-01-003-006		\$20.912.500	\$ 20.867.840,00
FICHA 3. ITEM 1, 2: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	código presupuestal CCP 02-02-01-004-002		\$1.645.590	\$ 1.641.010,00
FICHA 4. ITEM 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10: HILOS Y CABLES AISLADOS; CABLE DE FIBRA ÓPTICA	código presupuestal CCP 02-02-01-004-006		\$101.574.053	\$ 65.376.220,00
FICHA 5. ITEM 1, 2: ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS Y SUS PARTES Y PIEZAS				\$ 36.102.220,00
TOTAL			\$134.396.223	\$ 134.251.040,00

De acuerdo con lo anterior, se solicita liberar un saldo de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$145.183.00) del CDP No. 35222 del 17 de junio de 2022.

DÉCIMO CUARTO: Que teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Contratación del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, previo análisis de lo acontecido en el presente proceso de selección y el concepto emitido por el comité técnico evaluador

[Handwritten signature]



HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN N° - - - 4100 DE 2022 POR LA CUAL SE ADJUDICA DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN FGN-NC-IPSE-0034-2022

recomendó en sesión del 04 de agosto de 2022 a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FGN-NC-IPSE-0034-2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0034-2022** cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo, a la empresa **VICARTECHZ S.A.S. NIT 900.194.987-0**, representada legalmente por **VIVIAN PAOLA JIMENEZ REINA**, identificada con **CC. 52.438.369**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$134.251.040)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **35222** del 17 de junio de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese electrónicamente el presente acto administrativo al representante legal del proponente favorecido, o al apoderado constituido para el efecto de acuerdo con lo previsto en el Título III Capítulo IV artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Comuníquese a los proponentes no favorecidos a través de publicación en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía administrativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

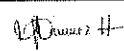
ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 12 AGO. 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva 

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Mario Peinado Peinado -Profesional Especializado I - SGC		05-08-2022
Revisó	Laura Jicela Téllez Gonzalez – Profesional Experto - SGC		10-08-2022
Vo. Bo	Martha Sánchez Herrera / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		11-08-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			